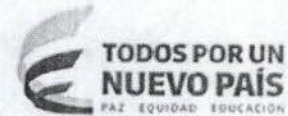




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20175500929801



20175500929801

Bogotá, 23/08/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC  
CALLE 32 No. 30 - 10  
MARINILLA - ANTIOQUIA

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37168 de 09/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  , NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*

1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

RESEARCH REPORT

THE EFFECT OF TEMPERATURE ON THE RATE OF REACTION OF

PERMANGANATE IONS WITH HYDROGEN PEROXIDE IN AQUEOUS SOLUTION

BY

ROBERT W. COLEMAN

PH.D. THESIS

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

UNIVERSITY OF CHICAGO

1950

CHICAGO, ILL.

UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 37168 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

**Artículo 3.** *Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.*

## RESOLUCIÓN No. 37168 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT 900120944-7

*El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.*

*El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. **El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo**".*

### I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0045235** de fecha **7 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **SMI481**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC** identificada con NIT. **900120944-7**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **576** esto es, "**Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas.**".

### II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

### III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

*"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **576**

## RESOLUCIÓN No. 37168 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT 900120944-7

***"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."***

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"*

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

*"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 2502 de 2013

*"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"*

Resolución 757 de 2015

*"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

*"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

*"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitama-barranquilla y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."*

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

## RESOLUCIÓN No. 37168 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**

*"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto- Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"*

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

*"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"*

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

*"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"*

### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0045235	7 de Julio de 2017	SMI481

Manifiesto Único de Carga No. **305 1579 0036853**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0045235** de fecha **7 de Julio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC** identificada con NIT **900120944-7**

### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** esto es, **"pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente pacto el transporte de carga con el vehículo de **SMI481** por debajo de las condiciones económicas establecidas, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad*

## RESOLUCIÓN No. 37168 DEL 09 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**

*competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

*eee. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)"*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT. **900120944-7**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **576** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT. **900120944-7**, con domicilio en la ciudad de **MARINILLA ANTIOQUIA**, en la dirección **CALLE 32 No. 30 - 10**, teléfono **5692363**, correo electrónico **direccionadministrativa@sotrac.com.co** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c) de la Ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí

**RESOLUCIÓN No. 37168 DEL 09 DE AGOSTO 2017**

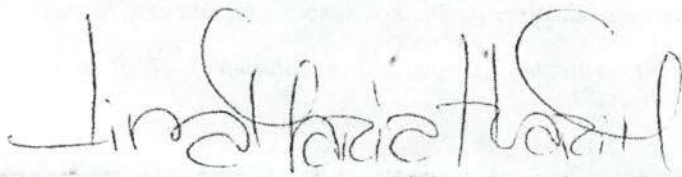
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC**, identificada con NIT **900120944-7**

formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 37168 DEL 09 DE AGOSTO 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

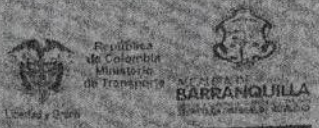
Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS  
Revisó: Mauricio Castilla Pérez - Abogado contratista  
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT  
C:\Users\Superintendencia\Apertura



# INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0045235

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA										MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



2. LUGAR DE LA INFRACCION  
 VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

CALLE 6 # 9-800 CORREDOR RESTUARDO BARRANQUILLA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICION: MARQUILLA

6. SERVICIO: PARTICIPAR  PUBLICO

7. CODIGO DE LA INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		<input type="checkbox"/>

8. TIPO DE VEHICULO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-71557030

8. TIPO DE VEHICULO: LICENCIA DE CONDUCCION: 71557030 C2

8. TIPO DE VEHICULO: EXPEDIDA: PIONERO

8. TIPO DE VEHICULO: VENCE: 23-05-2018

8. TIPO DE VEHICULO: NOMBRES Y APELLIDOS: JOAN DAVID CIRO ZULUAGA

8. TIPO DE VEHICULO: DIRECCION: CALLE 27 # 34-01 HERELLIN

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: JOSE RODRIGO RAHIREZ R

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL): SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA SAS NIT 900120944-7

12. LICENCIA DE TRANSITO N°: 10003003526

13. TARJETA DE OPERACION: (N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: EDWIN ALEXANDER JAIME

PEACA N°: 090804

ENTIDAD: PONAC

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL CONCLUSION DOCEHCHT

15. INNOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

15. OBSERVACIONES: MANIFIESTO # 0030853 AUTOPERACION NO SOLICITADA ORIGEN PIONERO - DESTINO - BARRANQUILLA CARGA A Pagar \$680.000 PESO 8500KG.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

FIRMA DEL AGENTE:

FIRMA DEL CONDUCTOR:

CC N° 71557030

AUTORIDAD DE TRANSITO

FIRMA TESTIGO:

CC N° 72049777



**Sotracs** Sociedad Transportadora de Carga S.A.S

NIT: 900.120.944-7

CL 22 54 151 AUT MEDELIN - BOGOTA KM 39 MARINILLA - ANT. Telefono: 569 2630

FECHA DE EXPEDICION: 07/06/2017  
 IDDI/AAA/AAA: 07/06/2017  
 TITULAR: RAMIREZ RAMIREZ JOSE RODRIGO

ORIGEN DEL VIAJE: RIONEGRO - RIONEGRO  
 DESTINO FINAL DEL VIAJE: BARRANQUILLA  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.: 3527577  
 DIRECCION: CEL 32 # 30-10

NUMERO DE MANIFIESTO ELECTRONICO DE CARGA			
305	1579	0036853	
CODIGO REGIONAL	CODIGO EMPRESA	CODIGO NUMERICO CONSULTIVO	



PLACA: MARCA 2  
 SMIAS: INTERNACIONAL  
 RAMIREZ RAMIREZ JOSE RODRIGO  
 TITULAR: PROPIETARIO  
 TENERO: PROPIETARIO  
 RAMIREZ RAMIREZ JOSE RODRIGO  
 CONDUCTOR: CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.: 3527577  
 DOCUMENTO DE IDENTIFICACION No.: 3527577  
 PAGO VAGIO: 4143  
 SOAT: 1  
 CAL 22 # 30-10  
 BARRIOTEI

VENGIMIENTO SOAT: 12/29/2017  
 TELEFONO: 5484114  
 TELEFONO: 5484114  
 CALIFICACION: 8 Cargador (a)

NUMERO DE UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CODIGO DE NATURALEZA	CODIGO DE EMPAQUE	CODIGO DE PRODUCTO	PRODUCTO TRANSPORTADO
0335B84	35000	2	4	3273	Frutas y verduras a base de maiz y otros tuberculos

ORIGEN	DESTINO
RIONEGRO	RIONEGRO
CEL 32 # 30-10	CEL 32 # 30-10
BARRANQUILLA	BARRANQUILLA
CEL 32 # 30-10	CEL 32 # 30-10
BARRIOTEI	BARRIOTEI

PROPIETARIO	COMPAÑIA GLOBAL DE	IDENTIFICACION
RAMIREZ RAMIREZ JOSE RODRIGO	COMPAÑIA GLOBAL DE	88106448

VALOR A PAGAR: 680.000  
 VALOR A PAGAR EN LETRAS: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS  
 VALOR NETO A PAGAR: 680.000  
 SALDO POR PAGAR: 680.000

REMITENTE: SOTRACS S.A.S  
 REPRESENTANTE: Juan David Lopez  
 IDENTIFICACION: 21.021.050

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10003003626  
 TIPO: INTERNACIONAL  
 ASESORADO: ESTICAS

VALOR A PAGAR: 680.000  
 VALOR A PAGAR EN LETRAS: SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS  
 VALOR NETO A PAGAR: 680.000  
 SALDO POR PAGAR: 680.000

REMITENTE: SOTRACS S.A.S  
 REPRESENTANTE: Juan David Lopez  
 IDENTIFICACION: 21.021.050

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10003003626  
 TIPO: INTERNACIONAL  
 ASESORADO: ESTICAS

FECHA PARA PAGO DEL SALDO: 07/09/2017  
 LUGAR PARA PAGO DEL SALDO: MARINILLA

REMITENTE: SOTRACS S.A.S  
 REPRESENTANTE: Juan David Lopez  
 IDENTIFICACION: 21.021.050

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10003003626  
 TIPO: INTERNACIONAL  
 ASESORADO: ESTICAS



Sociedad Transportadora  
de Carga S.A.S - SOTRAC

NIT: 900.120.944-7

CALLE 32 No. 30 - 10 Marinilla - Antioquia

Telefono: 5692363

REMESA No.	0036853		
CIUDAD RIONEGRO			
DIA	MES	ANO	
6	7	2017	

REMITENTE COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS S.A	DESTINATARIO COMPAÑIA GLOBAL DE PINTURAS	DIRECCION CALLE 19A 43B 41	DESTINO BARRANQUILLA	ORDEN No.	TELEFONO
REMISION 0033984	MANIFIESTO 0036853	EMPAQUE Bulto- Bidon-	KILOS 8500	CONTENIDO Pinturas y barnices a	FLETE 680.000
PLACA SM1481	CONDUCTOR CIRO ZULUAGA JUAN DAVID	CEDULA 71557030	TEL. FLIA. 3127377382		
OBSERVACIONES ESTA REMESA NO CUBRE RESPONSABILIDAD CIVIL CON					
AGENCIISTA	RECIBI/A	FIRMA Y			



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

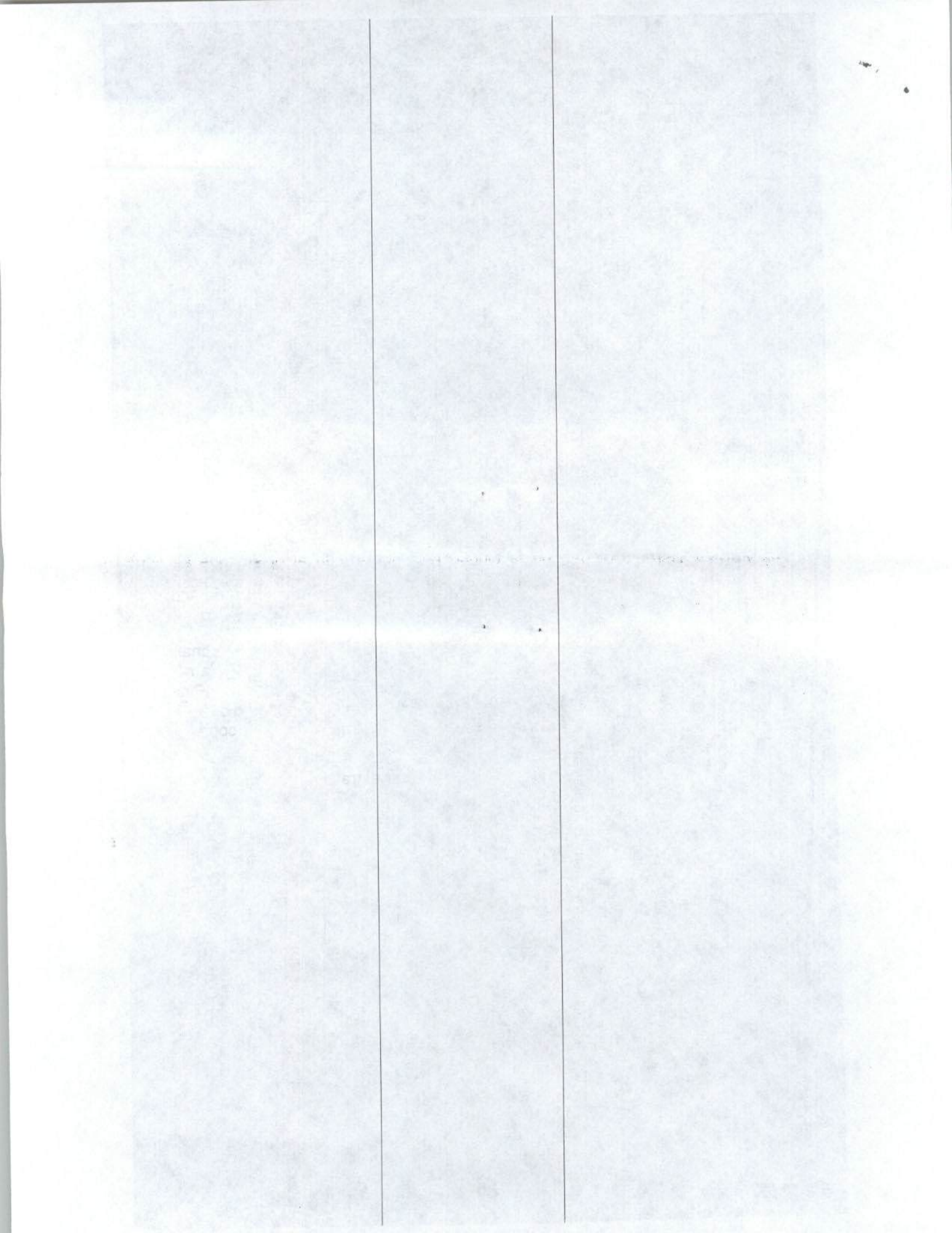
LICENCIA DE TRANSITO No. 10003003526

PLACA SM1481  
CATEGORIA DE CONDUCTOR INTERNACIONAL  
LÍNEA 4300  
MODELO 2012

TIPO DE VEHICULO CAMION  
MARCA INTERNACIONAL  
COLOR BLANCO  
SERVICIO PUBLICO

COMBUSTIBLE DIESEL  
CAPACIDAD 6500  
N. REG. INT. 31411111111111111111

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
RAMÍREZ RAMÍREZ JOSE RODRIGO  
C.C. 9507917





Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20175500870471



Bogotá, 10/08/2017

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC  
CALLE 32 No. 30 - 10  
MARINILLA - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37168 de 09/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CALLE 37 #28B-21  
Tel. 26933370

**472**  
Servicios Postales  
Naciones S.A.  
NIT 900.052917-9  
DO 25 G 85 A 55  
Línea Nal. 01 800 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
la sociedad  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal:  
Envío: RN812912681CO  
**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE  
CARGA S.A.S SOTRAC  
Dirección: CALLE 32 No. 30 - 10  
Ciudad: MARINILLA  
Departamento: ANTIOQUIA  
Código Postal: 054020093  
Fecha Pre-Admisión:  
24/08/2017 14:18:07  
Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 20/05/2011

Representante Legal y/o Apoderado  
SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CARGA S.A.S SOTRAC  
CALLE 32 No. 30 - 10  
MARINILLA - ANTIOQUIA

